"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 144 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco

15 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 378-2016, con CUT N° 23739-2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha de recepción 18-02-2016, presentado por la Comisión de Regantes Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco, presentado por Jorge Jiménez Mora, peticionando Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, acogiéndose a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos 'Ley № 29338, establece; "Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua";

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Aqua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA -Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua2;

Que, El administrado presentó Solicitud Anexo 1 (folio 01), copia DNI (folio 02), copia Resolución Directoral Nº 214-2014-ANA/AAA XII.UV (folio 03), que reconoce al Consejo Directivo Periodo 2014-2016, copia de Fe de Erratas de fecha 30-05-2014 (folio 04), Declaración Jurada Anexo 02 (folio 05), copia Resolución Administrativa № 51-A-97-ATDRC/DRA-RI (folio 06), que reconoce vía Regularización a la Comisión de Regantes de ARIN-HUARAN-HUAYOCCARI, Memoria Descriptiva, Anexo 3-B, (fojas 07 al 21), Plano (folio 23), Panel Fotográfico (folio 24), Anexos (fojas 25 al 31), copia Padrón de Usuarios (fojas 32 al 53), copias de DNIs, copias de Planos de Ubicación, copias de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales, Certificado de Posesiones, copia de Testimonios, y otros (fojas 54 al 178), copia de Certificado de Habilidad Profesional (folio 193);

Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 16-06-2015 (fojas 180 y 181), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, donde se identificó el Río Huaran como fuente de



AD ADMINISTRA

DIRECTOR

La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, Objetivos Específicos, establece a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que verigan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacifica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodologia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad juridica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agricolas. Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.2 Uso Agrario establece: Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo Nº 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. b. Acreditación de la propiedad o posesión legitima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agricola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo Nº 03-B.

^{2:} Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

agua, se constató la captación denominada Tancarpata, ubicado en las coordenadas 821976 E, 8526874 N, 2951 msnm. con un aforo de 11.00 l/s:

Que, con Informe Técnico Nº 008-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO (fojas 182 al 187), elaborado por el Administrador Local de Agua Cusco, que concluye:

- La Comisión de Usuarios Arín-Huaran-Huayoccari, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley.
- El bloque de riego "Tancarpata-Huaran", se encuentra ubicado en el Centro Poblado Huaran, distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco, ámbito de la ALA Cusco. Está conformado por 45 usuarios y 62 predios agrícolas, con un área total de 31.27 has y área bajo riego de 19.45 has., la demanda hídrica total anual es de 199.691 m3.
- El bloque de riego "Tancarpata-Huaran" es abastecida por las aguas provenientes del río Huaran, a través de su captación Tancarpata, ubicado en las coordinadas UTM-WGS-84 L18S: E 821976, N 8526874, altitud
- Según la Memoria Descriptiva para la Formalización de Uso de Agua Productivo de tipo Agrario, la disponibilidad hídrica para atender la demanda de los predios que conforman el bloque de riego es de un volumen anual de 62,917,199 m3, provenientes del Río Huaran.
- Realizado el balance hídrico se ha determinado un volumen de asignación de aqua de hasta 199,691 m3 al año, para el bloque de riego "Tancarpata-Huaran".

Que, con Oficio Nº 143-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 188), el Administrador Local de Aqua Cusco remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Aqua XII Urubamba Vilcanota. Asimismo con Informe Técnico N° 023-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/EASS/rma (fojas 189 al 192), el Especialista SDARH indica que: El bloque de riego "Tancarpata-Huaran" conformado por el Comité de Usuarios Huaran, adscrito a la Comisión de Usuarios Arin-Huaran-Huayoccari, es abastecida por las aguas provenientes del rio Huaran, a través de la captación "Tancarpata" que se encuentra ubicada en la margen izquierda del cauce del río Huaran. El bloque de riego "Tancarpata -Huaran", del Comité de Usuarios Huarna, adscrito a la Comisión de Usuarios Arin-Huaran-Huayoccari, está conformado por 62 predios y 45 usuarios, con un área bajo riego de 19,45 hectáreas. Esta bloque se ubica en las coordenadas UTM-WGS-84Z-18S; P1-N, 822749 E, 8527112 N; P2-S, 822326 E, 8526632 N; P3-E, 821976 E, 8526874 N; P4-O, 822963 E, 8526862 N. Y concluye: El suscrito suscribe lo concluido y recomendado en el Informe Técnico N°008-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO, para el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios en el marco de la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, a favor bloque de riego "Tancarpata-Huaran", conformado por el Comité de Usuarios Huaran, adscrito a la Comisión de Usuarios Arin-Huaran-Huayoccari; y se recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica, emita la resolución directoral para el Otorgamiento de la Licencia de uso de Aqua. Estando conforme con lo expuesto la Sub Directora (e) suscribe el presente informe;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnico legales, por lo que resulta amparable; aprobar la Delimitación del Bloque de Riego "Tancarpata-Huaran", perteneciente a la Comisión de Usuarios Arín-Huaran-Huayoccari; así como otorgar la Licencia de Uso de Aqua Superficial para Uso Agrario, en el marco de la Formalización de Derecho de Uso de Agua;

Que, la emisión de los certificados nominativos, lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicho Bloque, para lo cual debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legitima del predio donde se hará uso del aqua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de aqua agrario; la organización de usuarios en un plazo no menor de treinta (30) días deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que el ALA remita a su titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoria Jurídica, mediante Informe Legal Nº 050-2016-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC. la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico Nº 023-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/EASS/rma; y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. Nº 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; concordante con el numeral 2.3.4 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego "Tancarpata-Huaran", ubicado en las coordenadas UTM-WGS-84Z-18S; P1-N, 822749 E, 8527112 N; P2-S, 822326 E, 8526632 N; P3-E, 821976 E, 8526874 N; P4-O, 822963 E,



SDARH



PERÚ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

8526862 N, conformado por el Comité de Usuarios Huaran, perteneciente a la Comisión de Usuarios Arín-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Comisión de Regantes Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

MARKET BURNEY BU					Harrison	EST CONTRACTOR OF THE SECOND				1 1 1 1 1 1		CAPTA	CAUDAL PROMEDIO OTORGADO (8/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3)			
UBICACIÓN POLÍTICA		ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO					FUENTE DE AGUA	Nombre	Coordenadas UTM-WGS-84					
DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	COMITES DE USUARIOS	NOMBRE BLOQUE	N* PREDIOS	N* USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO REGO (Na.)	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m s n.m.)		
cosco	CALCA	CALCA	cusco	ARIN- HUARAN- HUAYOCCARI	HUARAN	TANCARPATA- HUARAN	62	45	31.2704	19.4500	Rio Huaran	Tencerpate	821,976	8,526,874	2,951	6.33	199,691.00
			S - 21.	TOTAL		100	62	45	31.2704	19.4500						6.33	199,691.00

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario a favor de la Comisión de Regantes Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco, se otorga hasta por un volumen anual de 199,691 m3/año, y tendrá la siguiente distribución mensual:

	ASIGNACION MENSUAL												
FUENTE DE AGUA	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Total Anua (m3)
Rio Huaran (I/s)	8.27	10.70	11.18	6.32	3.40	3,11	3.89	3.16	6.32	6.81	6.81	5.84	199,691
Rio Huaran (m3)	21,426	28,652	28,988	16,931	9,117	7,529	10,419	8,192	16,931	17,645	18,233	15,628	199,091

ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5º.- PRECISAR, que la Comisión de Regantes Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

<u>ARTICULO 6º</u>.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 7º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a la Administrada en su domicilio legal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Cc.Arch MBCH/UAJ/mbc.



